

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°0000059 -2021-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

23 MAR 2021

VISTO:

La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°0000263-2020-GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 30 de diciembre de 2020, el Informe N° 06-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC de fecha 18/02/2021; El escrito de fecha 27/01/2021, asignado con acto de registro N° 926885, y;

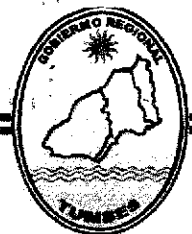
CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N.º 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - ley de Procedimiento Administrativo General: las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0000263-2020-GOB.REG.TUMBES-GR. de fecha 30 de febrero del 2020, resolvió en su artículo primero: levantar la carga establecida en la cláusula séptima del contrato de compra venta 079/CORTUMBES-DGAL, de fecha 18 de noviembre de 1986, inscrita en el asiento 00005 de la partida Registral P15155115, del predio ubicado en la Mz "12", Lt "24" de la Urb. Andrés Araujo Moran, distrito, provincia y departamento de Tumbes por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000059 -2021-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

23 MAR 2021.

Que, mediante escrito de fecha 27/01/2021 el administrado solicita se declare firme y consentida la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000263-2020-GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 30 de diciembre de 2020.

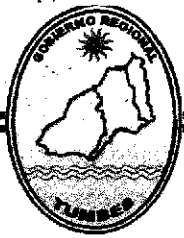
Que, mediante Informe N° 06-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC de fecha 18 de febrero de 2021, suscrito por el abogado Carlos Uver Guerrero Cerda, opino conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 218.2, al señalar que el termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios contado desde la notificación del acto, y en concordancia con el artículo 222° del mismo cuerpo legal en donde se expone que una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto. Por lo que, no existiendo oposición a la misma luego de haber sido publicado en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes, se deberá declarar firme y consentida la Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2020-GOB.REG.TUMBES-GR. de fecha 30 de diciembre del 2020.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declárese consentida la Resolución Ejecutiva Regional N°0000263-2020-GOB.REG.TUMBES-GR. de fecha 30 de diciembre del 2020, que aprobó levantar la carga establecida en la cláusula séptima del contrato de compra venta 079/CORTUMBES-DGAL, de fecha 18 de noviembre de 1986, del predio ubicado en la Mz "12" Lote "24" de la Urb. Andrés Araujo Moran, distrito, provincia y departamento de Tumbes, al no haberse formulado recurso impugnatorio, conforme al Art. 218° y 222° del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar con acuerdo de ley, la presente Resolución al Sr. Santiago Ucañay Palomino e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines de Ley.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

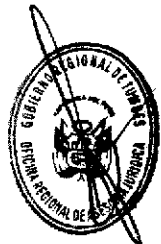
Nº. 000059 -2021- GOB.REG.TUMBES-GR


Tumbes,

23 MAR 2021

ARTICULO TERCERO. - Devolver el expediente con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES